

En desarrollo de la autorización dada a los representantes legales para efectos de someter a consideración de la Superintendencia Financiera un Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales, la Junta Directiva aprobó el siguiente Reglamento de Emisión y Colocación.

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES**

### **1. CLASE DE VALOR:**

*Los valores que podrán ser emitidos por Grupo Argos S. A. (el Emisor) con cargo al Programa serán bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios”) y papeles comerciales (los “Papeles Comerciales”) tal como éstos se definen en el Decreto 2555 de 2010 (en su conjunto los “Valores”).*

*De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos Valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”).*

### **2. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES QUE SE EMITEN Y CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA:**

*El cupo global del Programa estará compuesto por un millón (1.000.000) de Valores de valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000) cada uno, para un cupo total de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana. El cupo global del Programa podrá colocarse en una o varias emisiones (en adelante las “Emisiones”) compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa.*

*La cantidad exacta de Valores que se emitirán se determinará al momento de cada una de las Emisiones y en el respectivo aviso de oferta pública, en todo caso sin exceder el cupo global indicado. El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.*

*De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.*

### **3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:**

*Los Valores tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y a los fondos administrados por estas.*

### **4. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA:**

*Los recursos provenientes de la colocación de los Valores del Programa serán destinados en un ciento por ciento (100%) bien sea para financiar el plan de crecimiento del Emisor, apalancar su plan de expansión, financiar sus necesidades de corto plazo, ó para la sustitución de sus pasivos financieros. La destinación concreta de los recursos de cada una de las Emisiones se determinará, en términos porcentuales, en el respectivo aviso de oferta pública.*

*En algunos casos y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de las Emisiones podrán ser invertidos, mientras se materializa su aplicación, en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la SFC.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el literal H) del numeral 6.1 del artículo quinto de la Resolución 2375 de 2006 expedida por la SFC, se informa que no más del 10% de los recursos provenientes de la colocación de las Emisiones, se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.*

*La destinación de los recursos provenientes de las colocaciones de Papeles Comerciales no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, según el cual: “Los recursos obtenidos a través de la colocación de Papeles Comerciales no podrá destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones”.*

### **5. SERIES**

**Bonos Ordinarios:**

*Las Emisiones de Bonos Ordinarios podrán constar hasta de dieciocho (18) series con las siguientes características:*

***Serie A:*** Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

***Serie B:*** Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la tasa de interés de los certificados de depósito a término de 90 días certificado por el Banco de la República (la “DTF”) y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

***Serie C:*** Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor (el “IPC”) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (el “DANE”) del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

***Serie D:*** Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC certificado por el DANE del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

#### **Papeles Comerciales:**

*Las Emisiones de Papeles Comerciales podrán constar hasta de cuatro (4) series con las siguientes características:*

***Serie A:*** Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

***Serie B:*** Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

***Serie C:*** Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR certificado por el Banco de la República del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

***Serie D:*** Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR certificado por el Banco de la República del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

## **6. DENOMINACIÓN Y VALOR NOMINAL:**

### **Bonos Ordinarios:**

*Los Bonos Ordinarios estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos”). El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000).*

### **Papeles Comerciales:**

*Los Papeles Comerciales estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Papel Comercial será de un millón de Pesos (\$1.000.000).*

## **7. INVERSIÓN MÍNIMA:**

### **Bonos Ordinarios:**

*La inversión mínima de los Bonos Ordinarios será la equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).*

*La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.*

*En el caso que se realicen amortizaciones parciales de los Bonos Ordinarios de las series G, H, I, J, K y L la inversión mínima será la equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, y los montos deberán ser en múltiplos de un Peso (\$1). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores al equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie.*

*En el caso en que se realicen prepagos parciales de los Bonos Ordinarios de las series M, N, O, P, Q y R la inversión mínima será el equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, y los montos deberán ser en múltiplos de un Peso (\$1). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores al equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie.*

### **Papeles Comerciales:**

*La inversión mínima de los Papeles Comerciales será la equivalente al valor nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de pesos (\$10.000.000). En*

consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Papeles Comerciales deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

## **8. PLAZO DE LOS VALORES :**

### **Bonos Ordinarios:**

La totalidad de las series de Bonos Ordinarios tendrán plazos de vencimiento de capital entre un (1) año y quince (15) años contados a partir de la correspondiente fecha de emisión, tal y como se indique en el respectivo aviso de oferta pública. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de años.

### **Papeles Comerciales:**

La totalidad de las series de Papeles Comerciales tendrán plazos de vencimiento de capital superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, tal y como se indique en el respectivo aviso de oferta pública. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de días.

## **9. RENDIMIENTO DE LOS VALORES:**

El rendimiento máximo de los Valores para cada subserie será determinado por cualquiera de los representantes legales del Emisor y publicado en el respectivo aviso de oferta pública de cada Emisión y deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados en este reglamento.

Adicional a los intereses, el Emisor podrá otorgar un descuento o exigir una prima sobre el valor nominal respecto a los Valores de todas las series. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente oferta pública y deberán publicarse en el aviso de oferta pública, conforme con los parámetros generales para la emisión y colocación de cada una de las Emisiones, establecidos en el presente reglamento.

*Una vez ocurra la fecha de vencimiento, según ésta se defina en el prospecto de información, o la fecha en que se cause el pago total, los Valores correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.*

*En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval (como este término se define más adelante), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el respectivo aviso de oferta pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.*

### **Bonos Ordinarios:**

#### **Series A, G y M**

*El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series A, G y M estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.*

*Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.*

#### **Series B, H y N**

*El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series B, H y N estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.*

*Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la oferta pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente aviso de oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios en el respectivo período.*

*En caso que la DTF utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará la reliquidación de los intereses.*

### **Series C, I y O**

*El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series C, I y O estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.*

*Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la respectiva oferta pública. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente aviso de oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios en el respectivo período.*

*En caso que el IPC utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará la reliquidación de los intereses.*

### **Series D, J y P**

*El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series D, J y P estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.*

*Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la respectiva oferta pública. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente aviso de oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.*

*En caso que el IPC utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará la reliquidación de los intereses.*

### **Series E, K y Q**

*El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series E, K y Q estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.*

*Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR - plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la oferta pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente aviso de oferta pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.*

*En caso que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará la reliquidación de los intereses.*

### **Series F, L y R**

*El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series F, L y R estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.*

*Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR - plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la oferta pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente aviso de oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.*

*En caso que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará la reliquidación de los intereses.*

### **Papeles Comerciales:**

#### **Serie A**

*El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie A estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.*

*Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida se*



*aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Papeles Comerciales correspondientes.*

### **Serie B**

*El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.*

*Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la oferta pública, y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente aviso de oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales en el respectivo período.*

*En caso que la DTF utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará la reliquidación de los intereses.*

### **Serie C**

*El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.*

*Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR - plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la oferta pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente aviso de oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.*

*En caso que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará la reliquidación de los intereses.*

### **Serie D**

*El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia*

el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos porcentuales, expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR - plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la oferta pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente aviso de oferta pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

En caso que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará la reliquidación de los intereses.

#### **10. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:**

La modalidad de pago de los intereses de los Valores será vencida.

##### **Bonos Ordinarios:**

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios podrá elegirse, a opción del inversionista, entre las periodicidades que el Emisor establezca en el aviso de oferta pública. Tales periodicidades podrán ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono Ordinario.

##### **Papeles Comerciales:**

La periodicidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales podrá elegirse, a opción del inversionista, entre las periodicidades que el Emisor establezca en el aviso de oferta pública. Tales periodicidades podrán ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Período Vencido (PV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Papel Comercial.

#### **11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL**

##### **Bonos Ordinarios:**

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

*Sin embargo, el capital de los Bonos Ordinarios de las series G, H, I, J, K y L se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario, expresado con dos decimales.*

*A su vez, el capital de los Bonos Ordinarios de las series M, N, O, P, Q y R se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor. La opción de prepago se podrá ejercer después de transcurrido un (1) año contado a partir de la correspondiente fecha de emisión. El prepago se realizará a prorrata respecto de cada subserie de cada Emisión, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos Ordinarios de manera proporcional entre los tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el valor nominal, expresado con dos decimales.*

*El prepago de los Bonos Ordinarios se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono Ordinario en el caso en que haga uso de la opción de prepago y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su valor nominal. Dicha prima o descuento será determinada y publicada por el Emisor en el respectivo aviso de oferta pública de cada Emisión.*

*En el Prospecto de Información se establecerán las condiciones generales para realizar prepagos y el medio a través del cual se informará a los inversionistas su realización.*

*De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.*

*Transcurrido un (1) año desde la fecha de emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.*

#### **Papeles Comerciales:**

*El capital de los Papeles Comerciales será pagado de manera única al vencimiento de los mismos.*

*El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni re vendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.*

## **12. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN:**

*La suscripción de los Valores podrá efectuarse a través de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera como Agente Líder Colocador, y de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa como Agente Colocador. Igualmente, el Agente Líder Colocador en desarrollo del mandato dado por el Emisor, podrá designar a otras firmas comisionistas de bolsa inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y/o corporaciones financieras para conformar el grupo colocador mediante delegación o cesión. Lo anterior previo consentimiento del Emisor y atendiendo, si fuere el caso, recomendaciones u objeciones de éste.*

*La colocación se adelantará mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo.*

*El valor de la inversión realizada, deberá ser pagado íntegramente en el momento en que se defina en el aviso de oferta pública correspondiente, pudiéndose colocar a valor nominal con una prima o un descuento definido por el Emisor y publicado en el respectivo aviso de oferta pública.*

*El mecanismo de adjudicación de los Valores podrá ser el de subasta o el de demanda en firme, según se determine en el respectivo aviso de oferta pública.*

## **13. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:**

### **Vigencia de la Autorización del Programa**

*De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, el Emisor podrá*

*solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.*

*El cupo global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias Emisiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin llegar a excederlo. El cupo global del respectivo Programa se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste.*

#### **Plazo de Colocación**

*El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo aviso de oferta pública.*

#### **Vigencia de la Oferta**

*La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones de Bonos Ordinarios será la establecida en el respectivo aviso de oferta pública.*

*La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones de Papeles Comerciales será de un día hábil, el cual corresponderá al día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del respectivo aviso de oferta pública.*

### **14. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:**

*El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”) realizará la custodia y administración de los Valores. La custodia y administración de los Valores deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que acuerden el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebren en relación con el Programa.*

*Cada una de las Emisiones se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Valores renuncian a la posibilidad de materializar los Valores emitidos.*

### **15. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:**

*El capital y los intereses bajo los Valores serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de Valores deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.*

#### **16. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:**

*Los Valores serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC”) La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.*

*La enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los tenedores de Valores al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Valores, según corresponda.*

*Los Valores tendrán mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Valores ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Valores podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.*

#### **17. BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS VALORES:**

*Los Bonos Ordinarios y Los Papeles Comerciales estarán inscritos en la BVC.*

#### **18. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE LOS BONOS:**

*Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios, Alianza Fiduciaria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3º y 4º.*

21 de Julio de 2014